



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **N° 1644 -2019-ANA-AAA.CO**

Arequipa, **23 DIC. 2019**

VISTO:

El Expediente con CUT N° 232611-2019, presentado por "Consortio Puentes para el Perú", mediante el cual solicita ampliación de plazo de autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de agua, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica;

Que, el artículo 273° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, indica que la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional del Agua, salvo en los casos de emergencia. La Autoridad Nacional del Agua dispondrá la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta; complementariamente el artículo 36° de la resolución jefatural N° 007-2015-ANA establece que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realiza obras temporales o permanentes en fuentes de agua o en infraestructura pública multisectorial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 200-2019-ANA/AAA.CO, de fecha 25.02.2019, se otorga a favor de PROVIAS NACIONAL la autorización para la ejecución de obras en fuente natural de agua para el proyecto denominado "Construcción de Puentes por remplazo en la zona Centro Sur del País, correspondiente a la Obra N° 6: Puente Freyre", por un plazo de 270 días (9 meses);

Que, con Carta N° 123-2019-CPPP/PRO-PF de fecha de recepción 15.11.2019 y Carta N° 128-2019-CPPP/PRO-PF de fecha 22.11.2019, la empresa "Consortio Puentes para el Perú", solicita ampliación del plazo de la Resolución Directoral N° 200-2019-ANA/AAA.CO, por el periodo de nueve (09) meses, para la



ejecución del proyecto denominado: "Construcción de Puentes por remplazo en la zona Centro Sur del País, correspondiente a la Obra N° 6: Puente Freyre";

Que, mediante Informe Técnico N°101-2019-ANA-AAA.CO-ALA.TAT/BNV, de fecha 26.11.2019, la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo concluye que es procedente la ampliación de autorización de plazo a favor de PROVIAS NACIONAL, para la ejecución de la obra denominado "Construcción de Puentes por remplazo en la zona Centro Sur del País, correspondiente a la Obra N° 6: Puente Freyre", otorgado mediante Resolución Directoral N° 200-2019-ANA/AAA.CO, de fecha 25.02.2019, por el periodo de nueve meses (09), de acuerdo al siguiente detalle:

Descripcion	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9
Ejecucion de Obra - Puente Freyre									

Que, estando ratificado por el Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordante con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la ampliación en nueve (09) meses la vigencia de la Resolución Directoral N° 200-2019-ANA/AAA.CO, sobre Autorización para la ejecución de obras en fuente natural de agua del proyecto denominado "Construcción de Puentes por remplazo en la zona Centro Sur del País, correspondiente a la Obra N° 6: Puente Freyre".

ARTICULO 2°.- Precisar que la ampliación de autorización de ejecución de obra aprobada en el artículo precedente entra en vigencia a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- encargar a La Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, supervise la ejecución de las obras autorizadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, la notificación de la presente resolución a PROVIAS NACIONAL y Consorcio Puentes para el Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCONA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch.
ADOV/ALA T-AT